

Recibo No.: 0029302827

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dcaclrkabEZcjkFp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GREMIO EMPRESARIAL NACIONAL DE TRANSPORTE GENTE
Sigla: GENTE
Nit: 901149464-3
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-018181-28
Fecha inscripción: 26 de Enero de 2018
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 76 42 14
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: gerencia@movilidadaldderecho.com
Teléfono comercial 1: 5164816
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 76 42 14
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: gerencia@movilidadaldderecho.com
Teléfono para notificación 1: 5164816
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GREMIO EMPRESARIAL NACIONAL DE TRANSPORTE GENTE SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del

Recibo No.: 0029302827

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dcaclrkabEZcjkFp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por acta No. 1 del 22 de enero de 2018, de los asociados, inscrita en esta cámara de comercio el 26 de enero de 2018 bajo el número 185 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

GREMIO EMPRESARIAL NACIONAL DE TRANSPORTE GENTE
con sigla **GENTE**

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

gobernacion de antioquia

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la entidad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta enero 26 de 2048.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la entidad es la defensa y promoción de las empresas asociadas de servicio público de transporte terrestre automotor especial e intermunicipal y de los demás sujetos que se dediquen a esta actividad industrial.

OBJETIVO: En cumplimiento de su objeto social principal, la entidad es desarrollar los siguientes fines:

1) El principal objetivo de la agremiación es fortalecer el transporte terrestre automotor especial e intermunicipal buscando y promoviendo la permanencia y crecimiento adecuado de las empresas legalmente habilitadas, estando atentos de las reformas y cambios legislativos así como a las investigaciones iniciadas por las diferentes autoridades en especial por la Superintendencia de Puertos y Transporte, todo para lograr el crecimiento del sector en pro de sus agremiados y de los propietarios de los vehículos y sus familias.

2) Agremiar y promover a las empresas legalmente constituidas y

Recibo No.: 0029302827

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dcacrlrkabEZcjkFp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

debidamente habilitadas como empresas de transporte especial e intermunicipal, representando sus intereses en todo espacio público y privado.

3) Representar y defender los intereses del transporte terrestre automotor especial e intermunicipal en el ámbito nacional, departamental y local, ante las autoridades, administraciones municipales, administraciones departamentales, entes nacionales, otras asociaciones gremiales y demás estamentos de la comunidad de carácter público, oficial o privado.

4) Definir y coordinar con los pertenecientes al gremio las actividades esenciales para generar progreso de los agremiados y de los propietarios de los vehículos vinculados.

5) Proponer ante entidades públicas y privadas programas y/o métodos de reposición y en general generar la implementación de medidas para lograr una reposición rentable para que los propietarios de los vehículos de transporte especial e intermunicipal puedan contar con un parque automotor moderno y que responda a las necesidades del usuario.

6) Comunicar al público en general pero en especial a sus agremiados, propietarios y conductores de vehículos de transporte especial e intermunicipal, información necesaria para tomar decisiones, buscando capacitar en todas las materias que les incumben, facilitando la toma de decisiones al interior de la modalidad; además buscando visibilización de la entidad como una agremiación comprometida con su actividad en el sector.

7) Promover la satisfacción del usuario como pilar fundamental en la prestación del servicio público de transporte especial e intermunicipal, generando herramientas de medios que permitan que los habitantes del territorio colombiano vean el transporte especial e intermunicipal como una alternativa segura, rentable y cómoda para su movilización y sus desplazamientos.

8) Realizar alianzas con entidades públicas y privadas para disminuir los costos operativos y administrativos al interior de las empresas.

9) Promover y fomentar el trabajo solidario y colaborativo entre los asociados y en general entre los integrantes de la cadena del transporte.

Recibo No.: 0029302827

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dcaclrkabEZcjkFp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 10) Brindar asesoría jurídica y en todas las materias relacionadas con la actividad transportadora para la defensa, capacitación y desarrollo de las empresas agremiadas.
- 11) Promover y desarrollar por sus propios medios, la formación integral y la preparación técnica y profesional del personal vinculado a las empresas asociadas, coordinando con los organismos oficiales y privados el desarrollo de su formación.
- 12) Ejercer las acciones necesarias para lograr la aprobación, modificación o derogación de normas y disposiciones relacionadas con la industria del transporte terrestre automotor colombiano.
- 13) Participar en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas con el fin de establecer objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, buscando el fortalecimiento de la actividad transportadora.
- 14) Asesorar en la creación y puesta en marcha de nuevas empresas que ofrezcan servicios que contribuyan al crecimiento y desarrollo empresarial de los asociados.
- 15) Afiliarse a las organizaciones o entidades nacionales o internacionales cuya vinculación se considere necesaria o conveniente para el desarrollo de la Asociación y sus asociados.
- 16) Impulsar acciones que busquen estimular la inversión nacional y extranjera en la actividad del transporte especial, intermunicipal y de turismo.
- 17) Promover y ejecutar alianzas estratégicas con el fin de desarrollar el negocio del transporte especial e intermunicipal en el campo turístico nacional e internacional, acorde con las políticas de integración regional, subregional y de libre comercio.
- 18) Promover dentro de los agremiados un código de ética que permita prestar el servicio en condiciones de estabilidad.
- 19) Organizar, promover y participar activamente en congresos, foros, encuentros, convenciones, asambleas, seminarios, ferias y toda clase de evento que persiga el desarrollo y el crecimiento de la actividad

Recibo No.: 0029302827

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dcaclrkabEZcjkFp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

transportadora sea cual sea su modalidad.

20) Buscar la visualización de la agremiación de la entidad y su reconocimiento ante entidades públicas y privadas, buscando alianzas que permitan la búsqueda de intereses comunes entre las diferentes modalidades del transporte.

En desarrollo de los fines propuestos, la entidad podrá adquirir, poseer, arrendar, vender, hipotecar, gravar, permutar y/o enajenar toda clase de bienes muebles y/o inmuebles. En general, realizar toda clase de contratos o actos civiles y de comercio, conexos o convenientes para el logro de su objetivo, previstos en las normas vigentes en Colombia.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$0,00

Por acta número 1 del 22 de enero de 2018, de los asociados registrada en esta Cámara el 26 de enero de 2018, en el libro 1, bajo el número 185

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL

DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL: El Director Ejecutivo Nacional será el representante legal de la agremiación.

El Director Ejecutivo Nacional actuará como vocero y representante legal la entidad, y como tal será el encargado de representar sus intereses, de expresar sus opiniones y de hacer públicas sus posiciones ante las entidades gubernamentales, ante los demás sectores económicos y ante la opinión pública, en todo aquello que se relacione con asuntos de política gremial, del transporte público, y demás aspectos sociales y económicos de la vida nacional, siguiendo los lineamientos que le fije el Consejo Directivo Nacional y teniendo como marco los Estatutos de la Asociación.

El Director Ejecutivo Nacional será la autoridad máxima de la administración y operación de la Asociación y a él estarán sometidos todos los funcionarios cuyo nombramiento le corresponda por estos Estatutos.

Recibo No.: 0029302827

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dcacrlrkabEZcjkFp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Con las limitaciones fijadas en los Estatutos el Director Ejecutivo Nacional tendrá la facultad para enajenar, transigir y comprometer a la Asociación y en general para asumir su representación.

Para ejercer la docencia, dirigir o participar en entidades cívicas, sociales, políticas o entidades sin ánimo de lucro de orden superior en el transporte, el Director Ejecutivo no requerirá de la aprobación previa de la Asamblea General de Asociados, en los demás casos y eventos, que no sea de forzosa aceptación, demandará de dicha aprobación.

PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL: Reemplazará al Director Ejecutivo Nacional, en sus faltas temporales y provisionales. También reemplazará al Director Ejecutivo Cuando se presente una falta absoluta mientras el Consejo Directivo Nacional selecciono su reemplazo.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTÍCULO 43. Son funciones del Director Ejecutivo Nacional:

a) Llevar la representación legal de la entidad ejercer su vocería ante las entidades o personas, en el sector público y privado, nacionales o internacionales.

b) Ejecutar directamente los Acuerdos de la Asamblea General de Asociados Resoluciones del Consejo Directivo Nacional en caso de que existiré.

c) Constituir los apoderados que sean necesarios para la buena marcha de la Agremiación y delegarles las facultades que imponga su labor, actuando siempre bajo sus directrices.

d) Crear los cargos que considere necesarios para completar la Estructura Administrativa y Operativa de la Agremiación, que previamente ha aprobado la Asamblea General de Asociados.

e) Nombrar y remover libremente los funcionarios y asesores de la Agremiación, asignándoles las funciones y fijándoles las remuneraciones correspondientes, sujeto a las decisiones presupuestales aprobadas.

f) Realizar libremente los actos y celebrar los contratos que se requieran en cumplimiento de los objetivos de la Agremiación, cuando la

Recibo No.: 0029302827

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dcaclrkabEZcjkFp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía sea igual o inferior a los trescientos (500) SMMLV, y previa autorización de la Asamblea General de Asociados, cuando se supere dicho monto. Sin el cumplimiento de este requisito ningún acto o contrato obligará a la entidad.

g) Velar porque los asociados, cumplan con sus contribuciones y cuotas de sostenimiento de la asociación.

h) Rendir anualmente un informe de su gestión ante la Asamblea General de Asociados.

i) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Asociados o a quien esta designe los Estados Financieros completos a 31 de diciembre de cada año y los balances de prueba que se le exija.

j) Preparar para aprobación de la Asamblea General de Asociados el presupuesto general de ingresos y costos, con los soportes necesarios para sus logros.

k) Presentar a los organismos nacionales o internacionales los proyectos, programas y planes, que conduzcan al beneficio de todos los asociados, vigilando su proceso y buscando resultados positivos.

l) Solicitar a la Asamblea General de Asociados, debidamente documentadas, previo el cumplimiento de estos Estatutos, la suspensión o expulsión de los asociados que den lugar a ello.

m) Velar por que de estricto acatamiento a los Estatutos de la entidad.

n) Asistir con voz a las Asambleas Generales de Asociados.

o) Cumplir las demás fundones que le asignen estos Estatutos, sus reglamentos y en forma específico le determine la Asamblea General de Asociados y el Consejo Directivo Nacional si existiere.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS AL REPRESENTANTE LEGAL:

Que dentro de las funciones del consejo directivo nacional, está:

Aprobar todo acto o contrato cuya cuantía sea superior a trescientos (300) SMMLV y autorizar al Director Ejecutivo Nacional, para

Recibo No.: 0029302827

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dcaclrkabEZcjkFp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribirlos.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTO REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA EJECUTIVA	LILIANA PATRICIA LEAL LUGO DESIGNACION	43.620.856

Por Acta número 1 del 22 de enero de 2018, de la Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 26 de enero de 2018, en el libro 1, bajo el número 185

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 20 de junio de 2023, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2024, con el No. 2169 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	WILSON DARIO FLOREZ GARCIA	C.C. 71.319.699 T.P. 266311-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 3 del 20/06/2023 de Asamblea	2168 del 07/05/2024 del Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No.: 0029302827

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dcacrlrkabEZcjkFp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$217,671,265.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Recibo No.: 0029302827

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dcaclrkabEZcjkFp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirla con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros